



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

COORDINACIÓN DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

Boletín No. 04
Villahermosa, Tabasco; 07 de marzo de 2019.

ORDENA TET AL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO, PAGAR DIVERSAS CANTIDADES A FAVOR DE LA Y LOS EX REGIDORES.

En sesión pública, celebrada el día de hoy, se resolvieron los juicios ciudadanos 78, 79, 81 y 82 acumulados, todos del año dos mil dieciocho, promovidos por diversas personas entonces regidora y regidores del ayuntamiento de Centla, Tabasco, quienes reclaman sustancialmente el pago de sus dietas quincenales, pues estiman que indebidamente le fueron reducidas durante el ejercicio de sus cargos, o en su caso, existió una omisión de pago por parte del ente municipal, en el proyecto se analizan cada uno de los agravios o reclamaciones de pagos de la y los actores, los cuales se calificaron de parcialmente fundados por una parte y en otra inoperantes, por lo siguiente:

En el proyecto se sostiene que les asistió en mayor medida a la y los promoventes la razón, al acreditarse que durante el tiempo que ocuparon el cargo de dos mil dieciséis a octubre de dos mil dieciocho, sus dietas quincenales fueron disminuidas o se redujeron sin justificación legal.

La propuesta desestima los argumentos de defensa del ayuntamiento responsable, al no haberse acreditado el fondo denominado de asistencia social, consistente en la disminución de \$1,500 quincenalmente, máxime que tampoco se demostró que la y los promoventes hayan otorgado su consentimiento para el citado descuento.

Y si bien, en tres de los cuatro casos, se demostró la participación de la y los actores en el fondo de ahorro denominado tanda, cierto es también, que se acreditó que persistían descuentos mayores a los \$5,000, evidenciándose que los depósitos bancarios fueron por una cantidad menor a la que debían percibir la y los actores.

Finalmente, por lo que hace al otro argumento de defensa de la responsable, consistente en el denominado plan de austeridad, relativo al descuento del 30% de las dietas quincenales de las y los regidores del ayuntamiento, a partir de junio a diciembre de dos mil diecisiete, se estima inoperante debido a que se acreditó que en la sesión en la que se aprobó el referido plan de austeridad estuvieron presentes la y los actores, por tanto, lo consintieron, además porque al aplicarse a todas y todos los regidores, no hubo el trato diferenciado o ilegal formulado por los promoventes.

Por esas y otras razones que se detallan, el Pleno acordó condenar al ayuntamiento responsable pagar diversas cantidades a favor de la y los promoventes, al acreditarse que de manera arbitraria y sin sustento legal les depositó cantidades menores, por lo cual, el ente municipal también deberá hacer las operaciones matemáticas para pagar los ajustes en el aguinaldo de dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho.